



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 17 DE JULIO DE 2013**

ACUERDO

"17º.- PROPUESTA DE RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR "ARBO Y BLANCO STUDIO, S.L." Y DECLARACIÓN DE "DESIERTO" DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN URGENTE CONVOCADO PARA LA "ELABORACIÓN DE PROYECTO DE CREATIVIDAD Y DE EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO LUX GRECO 2013 EN LA PUERTA DEL CAMBRÓN EN TOLEDO".-

Por acuerdo de esta Junta de Contratación adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2013 se procede a la clasificación de la oferta formulada por la empresa "ARBO Y BLANCO STUDIO, S.L." así como a requerir a la misma la documentación preceptiva a que se refiere para el plazo de clasificación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, en dicho acuerdo se condiciona la clasificación al cumplimiento por parte del licitador del requerimiento que se le ha efectuado para subsanar diversos extremos de la documentación acreditativa de la "capacidad para contratar".

Con fecha 9 de julio de 2013 la Secretaria de esta Junta de Contratación emite informe en el que se pone de manifiesto que –una vez examinada la documentación presentada por "ARBO Y BLANCO STUDIO, S.L."- se comprueba que el certificado de "estar al corriente en obligaciones con la Seguridad Social" "no se ajusta al precepto legal del Art. 14 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente se comprueba que al carecer la empresa de trabajadores en alta en la Seguridad Social no queda justificada la "solvencia técnica" del licitador, cuestión cuya aclaración interesó la Ponencia Técnica en 2 de julio de 2013.

Visto todo lo anterior, así como el acuerdo de la Junta de Contratación, reunida con fecha 11 de julio de 2013, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Rechazar la oferta presentada al procedimiento negociado sin publicidad referenciado de la empresa "ARBO Y BLANCO STUDIO, S.L."

SEGUNDO.- La declaración de "desierto" del procedimiento epigrafiado.

TERCERO.- La devolución de la garantía definitiva depositada por importe de 3.000 euros, por carencia del objeto de la misma."

CERTIFICO Y PASE:
AL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN,
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN FUNCIONES,

